

RAWSON, 27 de marzo de 2024.

VISTO:

Las previsiones de los arts. 13, 16 inc. a) y 43 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal V N° 94; y

CONSIDERANDO:

Ha tomado estado público en medios de comunicación la existencia de una investigación penal en el ámbito de la OUMPF de Trelew, que involucraría hechos irregulares en el desempeño de la administración pública municipal de la ciudad de Trelew, que podría implicar responsabilidad de funcionarios públicos de la gestión saliente.

El caso tuvo inicio en una denuncia radicada por el actual Intendente Gustavo Merino, por la compra de pollo y carne en fecha 18 de noviembre de 2023, por un importe de 70 millones de pesos. Se trata del Legajo de Investigación Fiscal N° 122.361 “Merino, Gerardo Andrés s/ dcia. Trelew”, a cargo de la Fiscal Dra. Zulma Manllauix.

Se le ha dado en llamar “Pollos de Papel” en cuyo marco, el pasado viernes 22 de marzo se llevaron a cabo varios allanamientos en distintos locales comerciales del rubro de la carne, alguna distribuidora y domicilios particulares de personas vinculadas a la anterior gestión del Municipio de Trelew.

En los allanamientos dispuestos en el marco de dicha causa se dio con un depósito aparentemente clandestino, en el que se encontraron elementos como colchones, camas, calefones, inodoros, termotanques, aberturas, chapas y alimentos, presuntamente destinados a ayuda social. Ello podría dar lugar a una investigación independiente.

A poco de andar, se advierte la similitud con las causas de corrupción que se denominaron “Embrujo”, “Revelación” y “Emergencia”, en el marco de las cuales salieron a la luz hechos de una gravedad inusitada por los cuales los involucrados merecieron ingentes penas. Cada vez que se descubren hechos de estas características, causa escozor observar cómo recursos en origen destinados a satisfacer necesidades esenciales de las personas carecientes son desviados de modo espurio al interés particular de quienes ejercen la función pública.

Estos delitos contra la administración pública, característicos de corrupción, provocan daños basales en la estructura social. Es evidente que la corrupción tiene efectos políticos, económicos y sobre los derechos humanos. Contribuye a una deslegitimación del Estado, sobre todo a partir de la pérdida de confianza de las personas en las instituciones.

El funcionario corrupto, a quien se le ha encomendado la gestión de la cosa pública, da prioridad a sus intereses particulares por sobre la satisfacción del interés general que está convocado a satisfacer. Deslegitima, con ello, el funcionamiento del sistema democrático, afecta el desarrollo de la ciudad, de la provincia, al desviar los recursos que están destinados para ello y volcarlos para su propio beneficio. Impacta en las relaciones comerciales y en general en todas las transacciones, generando distorsiones e interferencias impropias en la economía local (en el gasto público, en la inversión, en los precios).

Su impacto, como obstáculo para la concreción de la satisfacción de los derechos humanos en su distinta naturaleza, es evidente y palmario. Desde las instituciones públicas debemos llevar adelante y concretar todo esfuerzo posible para erradicarla.

Es por ello que la persecución penal de hechos de corrupción pública ha sido puesta en el eje de la política criminal del Ministerio Público Fiscal del Chubut. Ello a partir del dictado de diversas instrucciones al respecto, sobre todo fortaleciendo el área dando creación a la Unidad Fiscal Especializada en la materia.

Se pretende de este modo dar una importancia suprema a las investigaciones de posibles actos de corrupción pública, en el entendimiento que la corrupción implica un mal uso de parte del funcionario público de su autoridad, de las conexiones que construye y utiliza para su beneficio personal contrario a la ley y a los más elementales principios morales. Como se dijo, todo ello obviamente deteriora la convivencia social y la confianza de las personas en las instituciones, socavando los más elementales derechos de la sociedad.

La UFE – DAP (Unidad Fiscal Especializada en Delitos Contra la Administración Pública), bajo la Jefatura del Dr. Omar Rodríguez, ha desarrollado experticia en materia de investigación de hechos de corrupción. Si bien dentro de los casos característicos que conforman el objeto de sus intervenciones se encuentran los delitos que afectan a la administración pública provincial (art. 7, Resolución N° 32/19 PG), en este caso particular y dada la gravedad de los hechos, continuará colaborando con la Fiscal Dra. Zulma Manllauix, en todo cuanto sea necesario y les resulte requerido en el desarrollo de la investigación.

Queda aclarado que se trata de una intervención a modo de colaboración, que los habilita a prestar apoyo y asistencia, de modo excepcional y teniendo en consideración las particularidades del caso y las similitudes que presentan con causas anteriores a las que ya se hizo mención.

En consecuencia, habré de disponer la continuidad de la asistencia y colaboración de los integrantes de la UFE – DAP en la causa denominada “Pollos de Papel” (Legajo de Investigación Fiscal N° 122.361 “Merino, Gerardo Andrés s/ dcia.

Trelew”), a cargo de la Fiscal Dra. Zulma Manllauix, como así también en todas sus posibles causas derivadas que puedan surgir como actuaciones independientes en el curso de su trámite.

POR ELLO, en uso de las facultades que le confiere la Ley;

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONER la continuidad de la asistencia y colaboración de los integrantes de la UFE – DAP en la causa denominada “Pollos de Papel” (Legajo de Investigación Fiscal N° 122.361 “Merino, Gerardo Andrés s/ doña. Trelew”), a cargo de la Fiscal Dra. Zulma Manllauix, como así también en todas sus posibles causas derivadas que puedan surgir como actuaciones independientes en el curso de su trámite.

Artículo 2º: ENCOMENDAR al Fiscal Jefe de la UFE – DAP Dr. Omar Rodríguez, que preste la asistencia y colaboración que se le requiera del personal a su cargo, así como la coordinación necesaria con los integrantes de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 070/24 PG